



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Mediante el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo. En el artículo 16 se establecen los requisitos físicos que deben reunir los centros.

Con posterioridad, el Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio, en su Disposición Transitoria primera, establece los requisitos físicos que deben cumplir durante los cursos académicos 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015 los centros que, atendiendo niños menores de 3 años a la entrada en vigor del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, no hayan sido creados u obtenido la autorización de apertura y funcionamiento como centros de primer ciclo de educación infantil antes del inicio del curso académico 2012-2013.

Por último, el Decreto Foral 37/2015, de 11 de junio, introduce una Disposición Transitoria al Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, estableciendo que los requisitos físicos que deberán reunir los centros que impartan durante el curso 2015/2016 el primer ciclo de Educación Infantil serán los ya establecidos en la disposición transitoria primera del citado Decreto Foral 72/2012, de 25 de julio.

Habida cuenta que hay Centros en proceso de creación acogidos a estos requisitos físicos, procede modificar la disposición transitoria única al Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, con el fin de prorrogar por un curso más los requisitos físicos propiciando así la creación de los centros a los que se hace referencia.

b) Audiencia y participación

La Ley Foral 11/2012, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su artículo 13, establece que la Administración Pública en el ámbito de sus competencias,

debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno abierto del Gobierno de Navarra.

En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

En cumplimiento de dicho precepto, el proyecto de Decreto Foral que se propone se ha publicado en la siguiente página Web:

<http://www.educacion.navarra.es/portal/Transparencia>

El Decreto foral que se propone será sometido a un periodo de exposición pública, **entre los días 23 de marzo y 6 de abril de 2016.**

Las alegaciones recibidas en el periodo de exposición pública serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la aceptación o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

El organismo responsable de su tramitación es la Sección de 0 a 3 y escuelas Rurales y las alegaciones podrán realizarse a través del correo electrónico:

seccion.0a3.escuelasrurales@navarra.es

Pamplona a de de dos mil dieciséis.